



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada en escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, **NO SE ACCEDE** a lo allí deprecado, toda vez que dicha petición no reúne los presupuestos del Art. 461 del C.G. del P., en la medida que quien la eleva no tiene facultades para recibir como lo demanda la norma en cita.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.33 del 04 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a183d1579bc414e1e29831dc3d423eed23f40d180fbe43801eb8d14c2ebb938**

Documento generado en 01/04/2022 02:35:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**